

Condiciones Generales de Venta - General Conditions of Sale

Todas las ventas efectuadas por el vendedor serán exclusivamente reguladas por las siguientes condiciones generales de venta.

Cualquier cláusula o condición establecida por el comprador es nula y queda sin efecto en caso que entre en contradicción con las condiciones que siguen.

1. Oferta, pedido y confirmación de pedido

1.1. La oferta eventualmente enviada por el vendedor incluyendo, entre otros, la descripción, las características técnicas y los precios de las mercancías, no constituye, en ningún caso, una propuesta contractual de venta, sino una simple invitación a proponer un pedido. Las ofertas perderán su validez y eficacia transcurridos treinta días desde su envío al cliente, salvo que en este plazo el vendedor reciba el pedido del cliente.

1.2. Cada pedido enviado por el comprador se debe entender como una propuesta irrevocable de adquisición, la cual será válida durante treinta días, a contar desde la fecha de su recepción por parte del vendedor. Este plazo podrá ser ampliado por el vendedor, de forma expresa y para cada pedido.

1.3. El pedido del comprador tiene que contener necesariamente las cantidades y las referencias de los productos solicitados.

1.4. El mero envío del pedido por parte del comprador implicará el conocimiento por parte de éste de todas las presentes condiciones generales de venta, las cuales deberán entenderse íntegramente aceptadas sin limitación alguna ni reservas por parte de los contrayentes.

1.5. Cada pedido del comprador será vinculante para el vendedor sólo cuando este último envíe la confirmación de pedido al comprador.

1.6. Las indicaciones referidas en los catálogos, prospectos y tarifas no vinculan al vendedor, el cual se reserva la facultad de introducir cualquier modificación a sus productos y a sus correspondientes precios; por lo tanto, el vendedor se considera vinculado exclusivamente por lo indicado en su confirmación de pedido.

1.7. Los catálogos del vendedor han sido redactados con la máxima atención con la finalidad de asegurar la precisión en relación a los datos allí contenidos; no obstante, el vendedor no es responsable por eventuales errores y omisiones, resultando vinculantes y obligatorias para las partes únicamente lo indicado en el pedido, en la confirmación de pedido y en las presentes condiciones generales de venta.

2. Formalización del contrato

2.1. El contrato de compraventa se considera formalizado sólo con la aceptación expresa por parte del vendedor, mediante la emisión de la confirmación de pedido.

3. Precios

3.1. Los precios contractuales son los contenidos en la confirmación de pedido y se refieren a mercancías entregadas Ex Works (o EXW), en base a los Incoterms (International Commerce Terms).

3.2. Cualquier modificación del contrato, solicitada posteriormente a su formalización por parte del comprador, no tendrá valor ni eficacia si no es aceptada por escrito por el vendedor, con la eventual especificación de los nuevos plazos de entrega, de precio y de formas de pago.

3.3. Los precios incluidos en la confirmación de pedido podrán ser modificados por el vendedor en el momento de la entrega, según y conforme lo establecido en la cláusula "revisión del precio" incluida en el presupuesto inicial del vendedor o en la misma confirmación de pedido.

4. Plazos de entrega

4.1. Los plazos de entrega incluidos en la confirmación de pedido son indicativos y serán respetados en todo lo posible por parte del vendedor, sin perjuicio que el vendedor se esforzará en cumplirlos.

4.2. Queda entendido que, debido a la naturaleza indicativa de los plazos de entrega, el vendedor, en ningún caso podrá ser considerado responsable de los daños, directos e indirectos, que pudieran ocasionarse al comprador por retrasos en la entrega.

4.3. Queda, asimismo, facultado el vendedor para prorrogar el plazo de entrega o suspender la entrega del material objeto del contrato:

a) cuando el comprador no respete las condiciones de pago convenidas o haya retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (tales como, y a título de ejemplo, el pago de anticipos a cuenta, la constitución de garantías, la emisión y entrega de títulos de crédito, así como otras obligaciones financieras), incluyendo las relativas a anteriores relaciones con el vendedor;

b) en caso de fuerza mayor o de acontecimientos como, sólo a título de ejemplo: cierre patronal, huelgas, totales o parciales, ausencias del trabajo, epidemia, guerra, requisiciones, incendio, inundación, accidentes de trabajo, interrupciones o retrasos en los transportes, falta o insuficiencia de energía motriz y, en cualquier caso, en presencia de cualquier otra circunstancia la causa de la cual no pueda imputarse al vendedor o a sus proveedores;

c) cuando el comprador no provea en el tiempo previsto los datos necesarios para la ejecución del suministro y/o los materiales reservados a suministrar al vendedor;

d) cuando hayan habido modificaciones en el pedido, a pesar de ser aceptadas por el vendedor;

e) en caso de dificultad en el suministro de materia prima.

En los casos en los que la suspensión del suministro o la prórroga de los plazos de entrega derive de causas, de cualquier tipo, atribuibles al comprador (como, solo a título de ejemplo, en las hipótesis referidas en los apartados anteriores a, c, d), el vendedor tendrá el derecho a reclamar al comprador una indemnización por los daños sufridos.

All sales entered into by the Vendor are to be governed exclusively by the following General Conditions of Sale.

Any clause or condition drawn up by the Buyer shall become null and void if found to be in conflict with the following conditions.

1. Quotes, orders and order acknowledgements

1.1. Estimates issued by the Vendor, including the description, technical features and prices of the goods shall not in any case be considered as a binding sales agreement, but rather a quote. The conditions set forth in said quote shall lose all validity and effect thirty days from the time they are transmitted to the Customer, unless the Vendor receives an Order from the Customer in the meantime.

1.2. Any order sent by the Buyer shall be understood as an irrevocable purchase proposal, which shall be valid for 30 days, from the date it was received by the Vendor, unless said term is explicitly extended by the latter from time to time.

1.3. The Buyer's Order must include indication of the quantity and name of the products required.

1.4. The mere sending of the Order by the Buyer shall imply that the Buyer has read and is familiar with all these General Conditions of Sale, which shall consequently be fully accepted unconditionally and without restriction by the Parties.

1.5. Buyer's Orders only become binding for the Vendor after the latter has sent an Order Acknowledgement to the Buyer.

1.6. Information provided in catalogues, schedules and price-lists is not binding for the Vendor, which reserves the right to make any modification whatever to its products and to prices thereof in view of which, the Vendor is to be considered bound only by such details as appear in the relative Order Acknowledgements

1.7. The Vendor's catalogues have been drawn up with the utmost attention in order to ensure the accuracy of information, however, the Vendor declines responsibility for any errors or omissions contained in the same, as the Parties are only bound by the contents of Orders, Order Acknowledgements and these General Conditions of Sale.

2. Conclusion of the contract

2.1. The contract of sale shall only be considered as concluded with the Vendor's explicit acceptance thereof by means of the Order Acknowledgement issued by the Vendor.

3. Prices

3.1. The contract prices are those set forth in the Order Acknowledgement, and are to be considered as being for merchandise made ready by the Vendor "ex-works" (EXW), according to Incoterms (International Commerce Terms).

3.2. Any amendment to the contract requested by the Buyer after its conclusion shall be null and void unless accepted in writing by the Vendor, specifying new terms of delivery, prices and terms of payment where applicable.

3.3. Prices as stated in the Order Acknowledgement may be subject to possible variation by the Vendor at the time of delivery, in compliance with the "Price review" clause on the Vendor's initial Estimate or on the Order Acknowledgement.

4. Delivery dates

4.1. The terms of delivery stated on the Order Acknowledgement are indicative, without prejudice to the Vendor's undertaking to observe the same as far as possible.

4.2. In any event, given the indicative nature of the terms of delivery, the Vendor shall in no circumstances be held responsible for any direct or indirect damage to the Buyer on account of late delivery.

4.3. The Vendor is entitled to postpone the delivery deadline or suspend the delivery of the contractual material, at its unchallengeable discretion:

a) should the Buyer fail to observe the conditions of payment established or be late in fulfilling its contractual obligations (such as, by way of a non-limiting example, the sending of advances, granting of guarantees, issue and presentation of credit instruments and other financial fulfilments) including those relating to previous relations with the Vendor;

b) force majeure and like instances, such as, by way of a non-limiting example strikes, lock-outs or abstention from labour, epidemic, war, requisition, fire, flood, processing incidents and stoppages and/or delays in transportation, blackout or inadequacy of power supplies and any other event that cannot be attributed to the Vendor or its suppliers;

c) failure on the part of the Buyer to provide the Vendor, in good time, with any information it has undertaken to provide and necessary for the supply and/or materials to be delivered.

d) when amendments are made to the Order, even with the Vendor's acceptance;

e) in the event of difficulties in procurement of raw materials.

In cases in which suspension of supplies or extension in delivery deadlines are due to causes that can be referred in any way to the Buyer (such as, by way of a non limiting example, those cases set forth in the previous paragraph under points a, c and d), the Vendor shall be entitled to claim compensation from the Buyer for the damage suffered.

4.4. Eventuales retrasos en las entregas no darán derecho a indemnización por daños a favor del comprador.

5. Suspensión o anulación de los pedidos

5.1. En el caso de suspensión o anulación del pedido por parte del comprador, el vendedor podrá reclamar:

- a) el coste de los trabajos y de los materiales calculados de forma proporcional en relación al estado del pedido. En este caso las mercancías quedarán a disposición del comprador;
- b) los mayores gastos causados al vendedor por el incumplimiento del comprador, además del 20% de la diferencia entre la cantidad del pedido y la cifra anterior a que se refiere el punto a).

6. Entrega

6.1. La entrega se entiende, como regla general, establecida ex Works (EXW) en el establecimiento del vendedor.

6.2. En particular, la entrega se entiende efectuada, a los efectos legales, con la comunicación (realizada también con el simple envío de la factura) de que la mercancía está a disposición del comprador para las pruebas (cuando sea el caso), o para su recogida, o que la misma ha sido entregada al transportista.

6.3. Una vez recibida la comunicación conforme que la mercancía está preparada, el comprador, si es éste el encargado, deberá indicar en tiempo el nombre del transportista que procederá a la recogida; el comprador deberá asimismo proceder a la cobertura de seguro por el transporte.

6.4. En caso de retraso en la recogida de la mercancía, cuando ya estuviera preparada, por cualquier razón no atribuible a la voluntad del vendedor, la entrega se entenderá de todas formas realizada en el transcurso de ocho días desde la comunicación de puesta a disposición, con las siguientes consecuencias:

- a) el vendedor tendrá el derecho de proceder a la facturación y de reclamar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas;
- b) el vendedor podrá ordenar el embalaje, el transporte o el almacenamiento del material a cargo del comprador, sin perjuicio a reclamar los daños eventualmente sufridos, incluyendo los costes por el almacenamiento, la custodia y el depósito de las mercancías.

7. Pagos

7.1. Los pagos deben ser efectuados en el domicilio del vendedor y según las condiciones acordadas. Cualquier pago realizado en un sitio o forma diferente, no será considerado como válido y, por lo tanto, no producirá efectos liberadores para el comprador.

7.2. En caso de retraso en los pagos en el plazo convenido, conforme a lo establecido en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el vendedor tendrá derecho a:

- a) devengar los intereses de demora;
- b) cobrar al comprador una cantidad fija de cuarenta euros que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal; y
- c) reclamar al comprador una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en la letra b) anterior.

7.3. Cualquier reclamación o contestación no dará derecho al comprador a suspender o retrasar los pagos.

7.4. La entrega de facturas, pagarés, cheques o cualquier otra forma de pago o medio de garantía, no conllevará variaciones del contrato ni de ninguna cláusula contractual (en particular, no modificará el foro competente en el caso de controversia) y deberá considerarse exclusivamente como entendido a facilitar la definición de la relación, sin ningún efecto novativo.

7.5. Los eventuales anticipos percibidos por el vendedor no generarán intereses.

7.6 El vendedor se reserva el derecho de modificar las condiciones de pago inicialmente acordadas y establecidas en la confirmación de pedido, incluso para pedidos en curso de ejecución, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias que afecten a la solvencia o situación crediticia del comprador:

- a) Retirada, reducción o suspensión de la cobertura del seguro de crédito por parte de la aseguradora del vendedor;
- b) Impago o retraso en el pago de cualquier factura o vencimiento, tanto del pedido en curso como de relaciones comerciales anteriores con el vendedor;
- c) Conocimiento por parte del vendedor de noticias financieras adversas sobre el comprador, tales como protestos de efectos comerciales, inclusión en registros de morosos, procedimientos concursales, embargos u otras circunstancias que puedan afectar negativamente a su capacidad de pago; o
- d) Deterioro significativo de la situación patrimonial, financiera o económica del comprador que, a juicio razonable del vendedor, pueda comprometer el cobro del crédito.

En tales supuestos, el vendedor podrá, a su elección y mediante comunicación escrita al comprador:

- Exigir el pago al contado de los suministros pendientes de entrega;
- Solicitar el pago anticipado total o parcial del precio;
- Requerir garantías adicionales de cobro, tales como avales bancarios, garantías a primer requerimiento, pagos a cuenta u otras garantías que el vendedor considere suficientes; o
- Suspender las entregas pendientes hasta que se regularice la situación o se constituyan las garantías solicitadas, sin que ello genere responsabilidad alguna para el vendedor ni

4.4 Delayed delivery shall not in any case entitle the Buyer to claim for compensation for damage.

5. Suspended or cancelled orders

5.1. In the event of the Buyer's suspending or cancelling an order, the Vendor reserves the right to invoice the Buyer in respect of:

- a) the cost, calculated pro-rata, of materials utilized and of work accomplished in filling the order thus far. The merchandise in this instance remaining at the Buyer's disposal;
- b) increased expenditure ensuing to the Vendor from the Buyer's failure to settle, in addition to 20% of the difference between the order sum-total and the amount previously arrived at by the application of point a).

6. Deliveries

6.1. Delivery is usually understood as ex-works (EXW) at the Vendor's premise.

6.2. Specifically, delivery may be said to have taken place, to all intents and purposes, with the sending of notice (which may simply take the form of an invoice) either to the effect that merchandise is available for testing (where applicable) or for collection by the Buyer, or to the effect that it has been handed over to the freight company.

6.3. Once notice has been received that the goods are ready, the Buyer must swiftly indicate the name of the freight company, when appointed by the same, which will collect the goods. The Buyer must also arrange insurance cover for transportation.

6.4. In case of the late collection of merchandise made ready by the Vendor for any reason whatsoever not attributable to lack of goodwill on the part of the Vendor, once eight days have elapsed from the time notification was given that the goods were ready for collection, they shall be considered delivered, with the following consequences:

- a) the Vendor shall be entitled to issue the relative invoice and claim fulfilment of the terms of payment established;
- b) the Vendor may package, transport or store the material at the Buyer's expense, without prejudice to its right to claim for any damage suffered, including the costs for warehousing, keeping and storage of the goods.

7. Payment

7.1. Payments must be remitted to the Vendor's place of business, and made in accordance with such conditions as are agreed; any remittance made at location or in manner differing therefrom, may not be deemed valid and shall consequently not have a redeeming effect for the Buyer

7.2 In the event of late payment within the agreed period, in accordance with Law 3/2004 of 29th December, which establishes measures to combat late payment in commercial operations, the Vendor shall be entitled to:

- a) accrue interest on arrears;
- b) charge the Buyer a fixed amount of forty euros, which shall be added in all cases and without the need for an express request to the principal debt; and
- c) claim compensation from the Buyer for all duly accredited collection costs incurred because of the Buyer's default and which exceed the amount indicated in point b) above".

7.3. Any claims or disputes give no right to the Buyer to suspend or delay the payment of invoices.

7.4. The issue of bills of exchange, IOUs, drafts, cheques or any other form of payment or guarantee shall not cause any amendment to the contract or any of the contract clauses (specifically, it shall not change the place of jurisdiction in the case of a dispute) and shall be exclusively considered as aimed at facilitating the definition of the relationship, without having any novation effect.

7.5. Advance payment to the Vendor shall always be non-interest bearing.

7.6 The Vendor reserves the right to modify the payment terms initially agreed and established in the Order Acknowledgement, even for orders in progress, when any of the following circumstances affecting the Buyer's solvency or credit situation occur:

- a) Withdrawal, reduction, or suspension of credit insurance coverage by the Vendor's insurer;
- b) Non-payment or late payment of any invoice or due date, both for the current order and for previous commercial relations with the Vendor;
- c) Knowledge by the Vendor of adverse financial news about the Buyer, such as protested commercial bills, inclusion in default registers, insolvency proceedings, seizures or other circumstances that may negatively affect its payment capacity; or
- d) Significant deterioration of the Buyer's assets, financial or economic situation which, in the Vendor's reasonable judgment, may compromise the collection of the credit.

In such cases, the Vendor may, at its choice and by written notice to the Buyer:

- Require cash payment for pending supplies;
- Request total or partial advance payment of the price;
- Require additional payment guarantees, such as bank guarantees, first demand guarantees, advance payments or other guarantees that the Vendor deems sufficient; or
- Suspend pending deliveries until the situation is regularized or the requested guarantees are provided, without this generating any liability for the Vendor or right to compensation for the Buyer.

derecho a indemnización para el comprador.

El comprador dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación del vendedor para aceptar las nuevas condiciones de pago o constituir las garantías solicitadas. Transcurrido dicho plazo sin que el comprador haya dado cumplimiento a lo requerido, el vendedor tendrá derecho a resolver el contrato.

La modificación de las condiciones de pago en virtud de la presente cláusula no requerirá el consentimiento del comprador y será de aplicación inmediata, sin perjuicio del derecho del vendedor a ejercitar cualesquiera otras acciones que le correspondan conforme a derecho.

8. Envíos

8.1. Todas las operaciones de transporte, seguro, aduana, impuestos, manipulación y entrega, son a cargo, coste y riesgo del comprador al cual le compete verificar el envío en cuanto sea recibido y de realizar, si fuera el caso, las eventuales reclamaciones al transportista, aunque el envío haya sido efectuado a portes pagados.

8.2. En el caso de expedición con medios del vendedor, la misma se realizará en el lugar indicado de la mejor forma y bajo la plena responsabilidad del comprador.

9. Reclamaciones

9.1. Eventuales reclamaciones u oposiciones por parte del comprador sobre el producto suministrado deberán ser señaladas al vendedor, so pena de revocación, dentro de los 20 días laborables desde la fecha de la entrega y deberán ser efectuadas por escrito, así como enviadas al domicilio social del vendedor, siguiendo las instrucciones contenidas en la página web del vendedor, www.rossi.com.

9.2. Las reclamaciones por eventuales manipulaciones o productos faltantes deberán ser rápidamente señaladas, por escrito, por el comprador al vendedor, en el momento de recibir las mercancías.

10. Garantía

10.1. El vendedor garantiza el buen funcionamiento de los productos de serie Rossi presentes en el catálogo en vigor en la fecha de formalización del contrato, vendidos a clientes directos y a clientes de distribución certificados ISO 9000, por un periodo de 3 años desde la fecha de la entrega.

La garantía de 3 años se entiende válida por el uso del producto en 2 turnos de trabajo (2 años de funcionamiento en 3 turnos de trabajo).

Para los accesorios adquiridos en el mercado (tales como y a título de ejemplo, acoplamientos, bancadas y motores), la garantía es de un año.

10.2. La garantía se limita a la reparación o sustitución, a la inquestionable discreción del vendedor, enviados a portes pagados a la dirección indicada por éste, de las piezas que muestren evidentes defectos debido a materiales defectuosos o defecto de fabricación. Las partes sustituidas quedan en propiedad del vendedor.

10.3. La garantía no cubre materiales y partes sujetas al desgaste natural o deterioro (tales como y a título de ejemplo, los retenes).

10.4. Se excluye cualquier otro tipo de compensación, ni podrán ser reclamados daños, directos o indirectos (incluidos frente a terceros) de cualquier naturaleza y especie incluso los causados por la temporal falta de uso de los productos adquiridos. El examen de los defectos y de sus causas se efectuará siempre por el vendedor, en sus instalaciones.

10.5. Los gastos (como, por ejemplo, la mano de obra, el desmontaje, el montaje, el transporte, la comida y el alojamiento) por la intervención externa del personal del vendedor, también en el caso de la garantía reconocida, son siempre a cargo del comprador. Quedan a cargo del vendedor el coste de las piezas sustituidas y el tiempo necesario para la sustitución de las mismas.

10.6. Quedan excluidos de la garantía los productos seleccionados (con referencia particular, a título de ejemplo, a: factor de servicio, duración de la jornada, cargos radiales, etc.), conservados, instalados (protección para la intemperie, irradiación y polución, lubricantes) almacenados y/o mantenidos de modo negligente o incorrecto o no conforme con las indicaciones del vendedor o también modificados, reparados o desmontados en parte (ver "Instrucciones de instalación y mantenimiento de reductores y motorreductores UT.D 045" consultables y descargables en nuestra página web www.rossi.com)

10.7. La garantía también queda excluida por daños y/o defectos y/o anomalías derivadas de componentes externos (tales como, a título de ejemplo, juntas, piñones, poleas, motores en los motorreductores sin motor, etc.) o de incorrecto montaje de los mismos.

10.8. La garantía establecida en el presente artículo 10, sustituye y excluye cualquier otra forma de garantía prevista por la normativa.

10.9. El comprador renuncia a la garantía establecida en el presente artículo en el caso que incumpla al menos una de las obligaciones contractuales asumidas, en particular respecto a las condiciones de pago.

10.10. Las eventuales reparaciones en garantía y/o fuera de garantía deberán ser reclamadas por escrito por el comprador al vendedor, siguiendo las instrucciones contenidas en la página web del vendedor, www.rossi.com.

10.11. Por lo que se refiere a las partes sustituidas o reparadas, y únicamente para ellas, el período de garantía tiene un nuevo inicio y caduca tres meses después de la finalización de la intervención de sustitución o reparación.

The Buyer shall have a period of ten (10) working days from receipt of the Vendor's notice to accept the new payment terms or provide the requested guarantees. If said period elapses without the Buyer having complied with the requirements, the Vendor shall have the right to terminate the contract.

The modification of payment terms pursuant to this clause shall not require the Buyer's consent and shall be immediately applicable, without prejudice to the Vendor's right to exercise any other actions to which it is entitled under law.

8. Freightforwarding

8.1. All transactions regarding transport, insurance, customs and excise, handling, and delivery are at the care, expense and risk of the Buyer, whose responsibility it is both to check the merchandise upon arrival and to make any claim against the freight company by direct approach, even where merchandise has been dispatched carriage-paid.

8.2. In those cases where the Vendor's transport facilities are utilized for shipping merchandise, the latter is to be dispatched, ex-works at best, with the Buyer duly assuming total responsibility thereof.

9. Claims

9.1. Any claim or contestation on the part of the Buyer with regard to merchandise supplied, must be forwarded in writing to the Vendor within 20 working days of the date of delivery of the goods and sent to the Vendor's registered offices, following the instructions contained in Vendor's website www.rossi.com.

9.2. In the event of claims for tampering with or shortage of goods, the Buyer shall promptly notify the freight company in writing at the time the goods are received.

10. Warranty

10.1. The Vendor guarantees the good operation of the standard Rossi products of the catalogues effective at the moment of the contract and sold to direct customers and customers of authorized ISO 9000 certified distributors for 3 (three) years from the date of their dispatch.

The 3-year warranty applies to products operating in two shifts (two years, for operating in 3 shifts).

For the accessories purchased on the market (such as, by way of a non-limiting example, joints, baseplates, and motors) the warranty shall have a one-year duration.

10.2. The warranty is limited to repair or replacement of parts at the Vendor's unchallengeable discretion, forwarded carriage-paid to an address specified by the Vendor, which show recognizable defects due to defective materials or manufacturing. The parts replaced remain property of the Vendor.

10.3. The warranty does not cover parts that are subject to natural wear or deterioration (such as, by way of a non-limiting example, seal rings).

10.4. No other compensation of any kind is envisaged by the warranty, neither can there be any question of claims for damages of any kind, direct or indirect, (including by third parties), even in respect of temporarily suspended use of the merchandise purchased. Examination of such defects and the causes thereof is to be carried out at one of the Vendor's factories, by the Vendor.

10.5 Expenses relating to operations (such as, for example, labour, dismantling, reassembly, transport, board and lodgings) by the Vendor's personnel to outside locations for the purpose, are chargeable to the Buyer, even in case the right to repairs under warranty has been acknowledged. The Vendor will be chargeable only for the costs of replaced parts and the time needed to replace them.

10.6. The warranty ceases to be effective for products chosen (specifically, as a non-limiting example, in relation to: service factor, daily lifetime, radial loads, etc.), stored, installed (protection from bad weather, irradiation and pollution, lubricants) utilized or maintained in a negligent or improper manner, i.e. not in accordance to the Vendor's instructions, or modified and/or repaired in any way whatsoever, or entirely or partially disassembled (see "Installation and Maintenance Instructions for gear reducers and gearmotors. UT.D 045" which can be consulted on and downloaded from our website www.rossi.com).

10.7. The warranty also excludes damages and/or defects and/or abnormalities deriving from external components (such as, by way of a non-limiting example, couplings, pinions, pulleys, motor for gearmotors without motor, etc.) or their wrong assembly.

10.8. The warranty mentioned in article 10 replaces and excludes any other form of warranty, even legal.

10.9. The Buyer's entitlement to the warranty mentioned in this article shall be null and void in the case of non-performance of even just one of the contractual obligations assumed, specifically as regards the conditions of payment.

10.10. Any repairs under warranty and/or not under warranty are to be required in writing by the Buyer to the Vendor, following the instructions contained in Vendor's website www.rossi.com.

10.11. For replaced or repaired parts and for these alone, the warranty period recommences and expires three months after the conclusion of the replacement or repair operation.

11. Responsabilidad

11.1. En el caso de responsabilidad del vendedor por productos defectuosos, la indemnización no podrá exceder el importe del precio de adquisición de los mismos productos defectuosos.

11.2. En cualquier caso, el vendedor no deberá responder de los daños indirectos, tales, por ejemplo, la pérdida de clientes, de facturación, de producción, de beneficios, de imagen, así como daños derivados al comprador por acciones eventualmente interpuestas frente a terceros.

11.3. Quedará de todas formas excluida cualquier responsabilidad del vendedor donde los defectos del producto sean debidos, a título meramente de ejemplo, a:

- a) utilización incorrecta, anómala o excesiva
- b) mantenimiento inadecuado, incorrecto o deficiente
- c) uso del producto no habitual o contrario a las advertencias del vendedor o, en todo caso, diferente del cual está destinado
- d) uso del producto con otros componentes
- e) conservación inadecuada

12. Ley aplicable y jurisdicción competente

12.1. Para cada controversia relativa a la estipulación, validez, interpretación, ejecución o resolución del presente contrato, la ley aplicable será únicamente la española, con jurisdicción exclusiva de los tribunales de Barcelona, con exclusión expresa de cualquier otro foro alternativo diferente.

13. Reserva de propiedad de los bienes. Indemnización

13.1. La transferencia de la propiedad de los bienes objeto de la presente venta se realizará después del pago íntegro del precio convenido, en el sentido del artículo 10 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

13.2. La falta de pago en los plazos establecidos, incluso el de un solo plazo que supere la octava parte del precio de venta o la falta de pago de dos plazos, independientemente de su cantidad, según convenido, determinará automáticamente la revocación del beneficio del plazo al comprador, con el consecuente derecho del vendedor de reclamar el pago íntegro e inmediato, en un único pago, del resto del crédito pendiente.

13.3. Por otro lado, cuando el vendedor lo prefiera, será facultad suya resolver de derecho el contrato y, a tal efecto, obtener inmediatamente la devolución del material entregado, reteniendo, como indemnización, todas las cantidades cobradas, así como exigir el pago de las cuotas vencidas y 3/5 (tres quintos) de las que todavía estuvieran por vencer, sin perjuicio de compensación por daños mayores.

14. Obligación de confidencialidad y secreto. Cláusula penal

14.1. El comprador debe observar la máxima confidencialidad sobre toda información de carácter técnico y comercial recibida del vendedor en ejecución del presente contrato.

14.2. En relación a esta información, el comprador, también después de la ejecución del contrato, deberá:

- conservarla con el máximo cuidado y privacidad y devolverla al vendedor, con la simple solicitud de éste;
- no reproducirlas, copiarlas, transmitir las, revelarlas a terceros, salvo en los límites autorizados expresamente y por escrito por parte del vendedor;
- no solicitar patentes;
- no producir o hacer producir para suministrar a terceros, a cualquier título, directamente o indirectamente, productos, usando la información técnica mencionada;
- imponer y garantizar el respeto a las obligaciones derivadas del presente artículo a cualquier sujeto que coopere con el comprador, en cualquier forma y, por lo tanto, también a los socios, dependientes, profesionales, asesores, subcontratistas y todos los que, directa o indirectamente puedan tener conocimiento de las informaciones comunicadas por el vendedor al comprador.

14.3. En el caso de violación de la obligación de confidencialidad y secreto mencionado en el presente artículo, el comprador deberá pagar al vendedor, como cláusula penal, la suma correspondiente al 10% de la mercancía adquirida en un año natural, suma cuya justificación, en relación a la orden que comprende los intereses divididos por las partes, ha sido previamente evaluada y aceptada.

La presente cláusula se aplicará sin perjuicio del derecho del vendedor de obtener el rescancimiento de ulteriores daños sufridos.

15. Forma contractual

15.1. El presente contrato constituye la única fuente de acuerdo que regula las relaciones entre las partes.

15.2. Todos los pactos dirigidos a la derogación, modificación y/o integración, incluso parcialmente, de las presentes condiciones generales de venta deberán ser estipuladas y aprobadas por escrito.

15.3. El comprador da fe de haber recibido y de haber leído atentamente la documentación técnica facilitada por el vendedor, en las principales lenguas oficiales de la Unión Europea, y, en aquellos casos previstos por la sede central, en lengua española, inherente al material adquirido.

El comprador podrá solicitar al vendedor la entrega de una copia de dicha documentación técnica también en lengua, a su elección, italiana, inglesa, francesa o alemana.

11. Liability

11.1. Should the Vendor be liable for faulty products, the compensation shall not in any case exceed the purchase price of the same faulty products.

11.2. The Vendor shall not in any case be liable for indirect damage such as, for example, loss of clientele, turnover, production, profit, image or any damage to the Buyer for any action taken against it by third parties.

11.3. The Vendor shall not in any case be liable when product defects are due, by way of a non-limiting example, to:

- a) improper, incorrect or excessive use;
- b) improper, incorrect or inadequate maintenance
- c) product use that is unusual or contrary to the Vendor's warnings or, in any case, different to its intended use;
- d) use of product with non-original components;
- e) improper conservation

12. Applicable law, jurisdiction and place of jurisdiction

12.1. Any dispute concerning the stipulation, validity, interpretation, execution and termination of this agreement shall be governed by Spanish Law and the court of Barcelona shall have sole jurisdiction, with the exclusive jurisdiction of the Spanish judge, with the explicit exclusion of any other court.

13. Proprietorship of goods. Indemnity

13.1. The property of the goods forming the subject of this sale is of the Vendor and shall be transferred to the Buyer only upon full payment of the agreed price by the Buyer pursuant to article 10 of Law 3/2004, of 29th December, taking the suitable measures against delay of payment in the commercial operations.

13.2. Non-payment within the established terms of even just one instalment amounting to over one eighth of the sale price or non-payment of two instalments regardless of the sum of the same, according to the agreed terms, shall automatically invalidate the Buyers' acceleration clause, with the Vendor consequently being entitled to full and immediate payment, in a single settlement of the full residual credit.

13.3. Furthermore, when preferred by the Vendor, it shall be entitled to terminate the agreement and consequently obtain immediate return of the material delivered, withheld as indemnity, all the installments paid and demand payment of the installments expired and 3/5 (three fifths) of those yet to expire, without prejudice to compensation for further damage.

14. Confidentiality and secrecy obligation. Penalty clause

14.1. The Buyer is obliged to observe the utmost confidentiality as regards all technical and commercial information received from the Vendor in execution of this contract.

14.2. In relation to such information, even after the execution of this agreement, the Buyer is obliged to:

- keep it with the utmost diligence and confidentiality and return it to the Vendor, when requested to do so;
- refrain from reproducing, copying, transmitting or revealing it to third parties, unless within the limits explicitly authorised in writing by the Vendor;
- refrain from applying for patents;
- refrain from producing or having third parties produce, or providing third parties with, for any reason, directly or indirectly, products using the above technical information;
- to impose and guarantee observance of the obligations deriving from this article on any subject cooperating with the same Buyer, in any form and in any case, and therefore also partners, employees, professionals, consultants, sub-suppliers and, in any case, whoever may directly or indirectly become privy to the information passed on by the Vendor to the Buyer.

14.3. In the event of violation of the confidentiality and secrecy obligation set forth in this article, the Buyer shall be obliged to pay the Vendor, as a penalty, the amount equal to 10% of the goods purchased in a solar year, whose congruence in relation to the total interests shared by the Parties has been previously assessed and accepted.

This shall, naturally, not affect the Vendor's right to obtain compensation for any further damage suffered.

15. Form of the agreement

15.1. This agreement represents the only negotiation instrument governing relations between the Parties.

15.2. Any agreements to derogate, amend and/or supplement these General Conditions of Sale shall be stipulated and proven in writing.

15.3. The Buyer hereby agrees to have received and carefully examined the technical documentation provided by the Vendor, drawn up in the main official languages of the European Union, and, if foreseen by the headquarters, in Spanish, regarding the material acquired.

The Buyer may also ask the Vendor to provide a copy of said technical documentation in one language of its choice of either Italian, English, French or German.

16. Lengua aplicable

16.1. El presente contrato está redactado en lengua española e inglesa.

16.2. En el caso de controversia o duda en la interpretación del contrato o bien de la documentación técnica referida en el artículo precedente, las partes convienen que se tenga en cuenta, en cualquier caso, la versión redactada en lengua española.

17. Cláusulas nulas

17.1. La eventual nulidad de una o más disposiciones del presente contrato no afecta, por expresa y mutua voluntad de las partes, sobre la validez del contrato en su totalidad.

El comprador

Las partes declaran haber negociado y leído atentamente y, por lo tanto, aprueban sin reservas, en el sentido del artículo 1261 del Código civil, las siguientes cláusulas de las presentes condiciones generales de venta:

1. exclusión de responsabilidad del vendedor en la redacción de los catálogos;
2. finalización del contrato
3. exoneración de responsabilidad por retraso en la entrega; derecho de suspensión de la entrega por parte del vendedor; renuncia por parte del comprador a la resolución del contrato y a la indemnización por daños en el caso de retraso en el cumplimiento por parte del vendedor;
4. recursos para la hipótesis de suspensión o anulación de pedidos;
5. renuncia a suspender o retrasar los pagos; cláusula penal;
6. plazo para reclamar y revocación
7. garantía: disciplina y limitación
8. ley aplicable, jurisdicción y jurisdicción competente
9. reserva de la propiedad e indemnización
10. obligación de confidencialidad y secreto; cláusula penal.

El comprador

Se hace constar que las presentes condiciones generales de venta se pueden consultar y descargar en cualquier momento en nuestra página web www.rossi.com.

16. Applicable version

16.1. This agreement has been drawn up in Spanish and English.

16.2. In the event of conflicts or doubts with regard to the interpretation of the agreement or the technical documentation mentioned in the previous article, the Parties hereby declare that the Spanish version shall prevail.

17. Invalid clauses

17.1. The Parties hereby explicitly agree that the invalidity of one or more provisions of this agreement shall not affect the validity of the agreement as a whole.

The Buyer

Pursuant to article 1261 of the Spanish Civil Code, the Parties hereby declare to have negotiated, carefully read and consequently to unconditionally approve the following clauses of these General Conditions of Sale:

1. exclusion of the Vendor's responsibility in the preparation of catalogues;
2. conclusion of the agreement;
3. exoneration from responsibility for late delivery; Vendor's right to suspend delivery; Buyer's renunciation of termination of contract and damage compensation for delay in performance by the Vendor;
4. solution for suspension or cancellation of orders;
5. renunciation to suspend or delay payment; penalty clause;
6. term for complaints and expiry;
7. warranty: discipline and limitations;
8. applicable law, jurisdiction, and place of jurisdiction;
9. proprietorship and indemnity;
10. confidentiality and secrecy obligation; penalty clause.

The Buyer

Please note that the above mentioned General Conditions of Sale can be consulted on and downloaded from our website www.rossi.com.